

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00065-00.

Manifiesta la apoderada de la parte actora que aunque la acción ejecutiva de la referencia ya terminó, se mantenga el descuento de nómina de las mesadas alimentarias, y en la misma modalidad el concepto de vestuario, tal como consta en el acta de conciliación celebrada por las partes el 5 de junio de 2019.

De la revisión del proceso se observa que efectivamente las sumas descontadas al ejecutado han ingresado a la cuenta del juzgado por concepto de este proceso y fueron canceladas a la demandante.

Así las cosas, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de la ejecución, continuándose con el descuento de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

De otra parte, del contenido del título base de recaudo no se advierte acuerdo de las partes sobre el descuento del vestuario, razón por la cual el informe de su incumplimiento debe quedar en conocimiento del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago.

Segundo: Levantar las medidas decretadas por cuenta del proceso. Librar los oficios del caso.

Tercero: Infórmese al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL para que, a partir del mes de noviembre de 2021, continúe efectuando el descuento de la cuota alimentaria a cargo del señor Pedro Torres Rincón, junto con los reajustes acordados.

Cuarto: Póngase en conocimiento del demandado Pedro Torres Rincón el incumplimiento de la obligación en cuanto al vestuario y la consecuente solicitud de descuento por nómina.

Quinto: Se ordena el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d952248d956f99302431f400bf6c54ce25435d2b6f3fcf1fcb5a8ab52b8841c8

Documento generado en 10/11/2021 01:26:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>